



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
<u>6265/2023-CR</u>	Luque Ibarra, Ruth	Cambio Democrático - Juntos por el Perú	Ley que garantiza la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de marzo de 2025, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: Isaac Mita Alanoca, Francis Jhasmina Paredes Castro, María Grimaneza Acuña Peralta, José Alberto Arriola Tueros, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Waldemar Cerrón Rojas, Víctor Raúl Cutipa Ccama, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Gladys Margot Echaiz de Núñez Ízaga, Américo Gonza Castillo, David Julio Jiménez Heredia, Silvia María Monteza Facho, Jorge Alberto Morante Figari, Martha Lupe Moyano Delgado (con reservas), Alejandro Muñante Barrios, Margot Palacios Huamán, Álex Antonio Paredes Gonzales, Tania Estefany Ramírez García, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Héctor Valer Pinto y Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (en reemplazo de la congresista Alva Prieto). No se recibieron votos en contra. Y el voto en abstención de la congresista María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo,

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
<u>06265/2023-CR</u>	30/10/2023	02/11/2023	Agraria Justicia y Derechos Humanos

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

De acuerdo con el Sistema Peruano de Información Jurídica¹, los artículos propuestos a modificación, de la Ley 26496 no han tenido modificación congresal alguna.

En el periodo parlamentario vigente 2021-2026 se presentaron los Proyectos de Ley 8185/2023/2015-CR y el 08517/2024-CR que proponen modificar el Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos - Ley 26496, pero han sido designados únicamente a la Comisión Agraria.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 6265/2023-CR

Consta de cuatro artículos y una disposición complementaria final.

El primer artículo establece por objeto garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva y fortalecer el proceso de sanción penal a quienes realizan este acto ilícito en el territorio nacional; por lo que, se propone modificar la Ley

¹ Consultado en <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H767669>. (Fecha última de consulta el 6 de enero de 2024).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

26496 — Ley Régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos y el Código Penal.

El segundo artículo señala la modificación de los artículos 1, 6 y 7 de la Ley 26496 — Ley Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos.

En el artículo tercero se propone la incorporación de los artículos 3-A, 3-B y 3-C a Ley 26496 — Ley Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos

Finalmente, en el artículo cuarto se modifica el artículo 309 del Código Penal — Decreto Legislativo 635, de la siguiente manera:

Artículo 309.- Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 308, 308-A, 308-B, 308-C y 308-D, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

[...]

6. Mediante intimidación o amenaza a quienes ejercen la administración y/o conservación de la especie.

La única Disposición complementaria final establece que en un plazo de 60 días el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre — SERFOR, modifica y adecua el Reglamento de la Ley 26496 — Ley Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, para implementar las disposiciones de la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26496, Ley Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos
- Reglamento del Congreso de la República.
- Código Penal, Decreto Legislativo 635.

3.2 Legislación Comparada:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

- **Argentina:**

Tiene varias leyes al respecto:

Ley 19282: Promulgada en 1971, esta ley prohíbe la caza de vicuñas y el comercio de sus subproductos por 10 años.

Ley Nacional 2.2421-1981: Protege y conserva la fauna silvestre.

Ley Nacional 23.582-1988: Argentina adhiere al Convenio Internacional para la Conservación y Manejo de la Vicuña.

Ley General del Ambiente 25.675-2002: Protege la diversidad biológica y el ambiente.

Resolución 635-2005: Prohíbe la caza, exportación, tránsito interprovincial y comercialización de vicuñas vivas, productos y subproductos.

- **Chile:**

Chile se encuentra incluido en el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, un acuerdo internacional firmado en 1979 por los gobiernos de Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú. Este convenio tiene como objetivo proteger y aprovechar la vicuña de manera gradual, bajo control estatal.

En Chile, el Decreto 212, promulgado el 5 de marzo de 1981, aprobó el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña.

El convenio establece que los países signatarios no pueden exportar vicuñas fértiles, semen u otro material de reproducción, excepto para fines de investigación o repoblamiento en otros países miembros.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

El Proyecto de Ley 6265 busca fortalecer la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva mediante modificaciones a la Ley 26496 y al Código Penal, con el objetivo de garantizar su conservación como patrimonio natural del Perú. Se proponen penas más severas para quienes cometan delitos relacionados con la caza y comercialización ilegal de esta especie, incluyendo circunstancias agravantes como el uso de armas, la comisión del delito en áreas protegidas, o la participación de funcionarios públicos. Además, el proyecto incorpora nuevas responsabilidades para entidades como SERFOR, SERNANP, comunidades campesinas y gobiernos locales, estableciendo protocolos de prevención y acción coordinada frente a estos delitos.

Esta iniciativa legislativa está alineada con las políticas nacionales de sostenibilidad ambiental y los compromisos internacionales del Perú, como el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña. Sus beneficios directos incluyen la mejora de los mecanismos de prevención y sanción, el fortalecimiento de la conservación de la vicuña y el desarrollo sostenible mediante el aprovechamiento legal de sus recursos. Al establecer una respuesta interinstitucional robusta, el proyecto refuerza la protección de esta especie emblemática y apoya a las comunidades campesinas que son guardianas de su cuidado.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El Perú se caracteriza por tener una amplia riqueza de flora y fauna ubicada en los diferentes pisos ecológicos en el territorio nacional. Entre las especies de la fauna silvestre destaca la vicuña al ser considerada como una especie que forma parte del patrimonio natural de la nación.

"La vicuña (*Vicugna vicugna*) es un camélido sudamericano silvestre, es color canela en el dorso y blanco en la parte ventral, con un mechón de pelos largos y blancos en el pecho. Vive en la puna encima de los 3500 msnm desde Perú hasta Bolivia, Argentina y Chile. En Ecuador fue reintroducida a finales del siglo XX con ejemplares de Perú y Chile"². Se calcula que el Perú se ubica la mayor cantidad de vicuñas del mundo, con un aproximado de 208,550 ejemplares en todo el país. De estos, el departamento de Ayacucho reporta el mayor número de vicuñas con alrededor de 60,000 ejemplares (28.77%), seguido de Puno (15.26%), Lima (14.91%), Junín (9.61%),

² Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SERNANP. La vicuña. Pág. 2. Puede ser visto en: <https://old.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/imagenes/2015/notas/agosto/Diptico%20vicuna.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

Apurímac (8.44%) y Huancavelica (7.37%)². Sin duda la conservación de las vicuñas en el país es de alto interés, en especial porque su preservación y administración se encuentran a cargo de las comunidades campesinas, como lo dispone la 26496 — Ley Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos.

Las Comunidades Campesinas, los Comités de Manejo de Vicuñas, los gobiernos Regionales y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre — SERFOR realizan de forma anual el denominado Chaccu en vicuñas libres, con el objetivo de realizar las esquilarlas y la fibra obtenida es una forma de compensación para las familias campesinas a cambio de su cuidado, el que es muy apreciada en el mercado internacional.

"El chaccu o chaku (vocablo quechua que significa captura de vicuñas), es una técnica ancestral prehispánica de captura y esquila de vicuñas. Consiste en la captura de vicuñas mediante el arreo a determinadas zonas con cercos humanos que permiten atraparlas y seleccionarlás para un trabajo de esquila, luego de la cual son liberadas"³.

Conforme a la Ley 26496, el Decreto Legislativo 653 — Ley de promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, la Ley 29763 — Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus correspondientes reglamentos, Ley 26834 — Ley de Áreas Naturales Protegidas, corresponde también al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre — SERFOR ser la autoridad competente para la gestión de la fauna silvestre, en articulación con el Gobierno Regional como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), y el organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR). Asimismo, según el artículo 5 del Decreto Supremo 014-2014-MINAGRI, la conservación, manejo y aprovechamiento dentro de Áreas Naturales Protegidas y en zonas de amortiguamiento serán administradas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)⁴. El aprovechamiento sostenible de las vicuñas y de los recursos que de ella derivan como la fibra, previamente deben de ser autorizadas, es decir, las personas naturales o jurídicas deben obtener un título habilitante para tal finalidad. La habilitación "es un acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales y jurídicas,

³ Dirección Regional Agraria de Puno. El Chaccu. Puede ser visto en: <https://www.agropuno.gob.pe/dcs/actividades/chaccu/>

⁴ DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS. Perfil de mercado de la fibra de vicuña. Pág 5. Puede ser visto en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/419833/nota-tecnicaperfil_de_la_fibra_de_vicun%CC%83a.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre".

➤ La caza furtiva de las vicuñas

Pese a que en el artículo 1 de la Ley 26496 se establece que los camélidos sudamericanos: vicuña, guanaco y sus híbridos, son especies de fauna silvestre sujeta a protección por el Estado, su depredación ilegal continúa en incremento en los últimos años.

La caza furtiva de vicuñas es un hecho criminal presente en nuestro país y que ha merecido una legislación penal desde hace varias décadas. En muchos casos tienen una naturaleza compleja y está asociadas a organizaciones que incluso hacen uso de armas de fuego para asesinar a estos animales. Se presume también que esta actividad criminal estaría asociada a una red de acopio, traslado y comercialización la fibra de vicuña ilícitamente obtenida.

En los últimos años, se han registrado los siguientes casos de caza furtiva:

- En mayo de 2020, la Asociación Regional de la Vicuña en Ayacucho denunció que aproximadamente 200 vicuñas fueron asesinadas por cazadores furtivos que aprovechan la falta de vigilancia por el estado de emergencia nacional ante el COVID-19.
- Recientemente, en agosto de 2023, cazadores furtivos asesinaron aproximadamente a 90 vicuñas en el sector de Qollpa Qhasañi-Yuraq Kancha, distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas en la Región de Cusco. Los comuneros informaron que las vicuñas habrían sido cruelmente sacrificadas para extraerles la piel y la fibra.⁷ Pese a las graves denuncias y testimonios de los pobladores de las comunidades donde se ubicaban las vicuñas, no se ha evidenciado avances en la sanción a quienes perpetraron este delito. La complejidad de estos casos hace presumir la existencia de diversos grados de colaboración y/o complicidad, que han llevado a la recurrencia de hechos delictivos contra los hatos, en los cercos y en los centros de acopio. La enorme asimetría de los precios que se pagan en las distintas fases del mercado legal e ilegal, desde la fibra hasta que es transformada en productos de vestir, fomenta esta práctica ilegal, lo cual empeora por cuanto lo cazado es mayor a lo incautado, y en ambos casos, no hay claridad. Frente a ello, es de suma importancia mejorar los mecanismos de prevención y monitoreo de los hatos ubicadas en los diferentes territorios comunales; las mismas que deben ser implementadas por las Comunidades Campesinas, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

Silvestre — SERFOR, en coordinación con el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Gobierno Locales y Gobiernos Regionales.

Por lo que, puede verse, la necesidad que existe de la modificación normativa, y que es la oportunidad adecuada para la misma.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa tiene como objetivo garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva y fortalecer el proceso de sanción penal a quienes realizan este acto ilícito en el territorio nacional; por lo que, se propone modificar la Ley 26496 — Ley régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos.

De la misma forma, se propone modificar el artículo 309 del Código Penal — Decreto Legislativo 635 para incorporar un nuevo supuesto agravante en los delitos contra los recursos naturales. Dichas propuestas buscan fortalecer el actual marco normativo y procedimientos de protección de esta especie de la fauna silvestre que es patrimonio natural de la nación.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Fiscalía de la Nación	Oficio 0896-2023-2024/CJDDHH-CR	19.12.2023	Oficio 001272-2024-MP-FN-SEGFIN	15.03.2024
Asociación de Municipalidades del Perú	Oficio 0900-2023-2024/CJDDHH-CR	19.12.2023	Sin respuesta	
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	Oficio 0897-2023-2024/CJDDHH-CR	19.12.2023	Sin respuesta	
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 0894-2023-2024/CJDDHH-CR	19.12.2023	Oficio 0583-2024-MIDAGRI-SG	14.02.2024
Ministerio del interior	Oficio 0898-2023-2024/CJDDHH-CR	19.12.2023	Sin respuesta	
Poder Judicial	Oficio 0895-2023-2024/CJDDHH-CR	19.12.2023	Oficio 002897-2024-SG-CS-PJ	05.07.2024

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

6.1. Corte Suprema de Justicia

El Poder Judicial, a través del Informe 000147-2024-GA-P-PJ, suscrito por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, de fecha 7 de mayo de 2024, señala que el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, el cual busca garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva mediante la modificación de la Ley 26496 y del artículo 309 del Código Penal, se enmarca dentro de las competencias del Congreso en materia legislativa y no implica competencias directas o funciones exclusivas del Poder Judicial.

En ese sentido, de acuerdo con la Resolución Administrativa 437-2011-P-PJ, del 13 de diciembre de 2011, que regula la emisión de informes jurídicos únicamente sobre proyectos de ley que incidan directamente en asuntos judiciales, se concluye que, **si bien la propuesta legislativa resulta viable, no amerita un pronunciamiento jurídico adicional del Poder Judicial en tanto no afecta de manera directa sus funciones o competencias exclusivas**. Por lo tanto, se remite el presente informe a la Presidencia de la Corte Suprema para los fines pertinentes.

6.2. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), mediante el Informe 0063-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, analiza el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, "Ley que garantiza la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva". El informe destaca que el proyecto busca modificar la Ley 26496 y el Código Penal para reforzar las sanciones penales y las medidas de protección de las vicuñas. Sin embargo, se identificaron observaciones técnicas emitidas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

En particular, SERFOR recomienda ajustar el lenguaje del proyecto, sustituyendo el término "comercialización de vicuñas" por "comercialización ilegal de fibra de vicuñas" y suprimiendo el término "captura" en los artículos modificados. Además, considera innecesaria la incorporación de los artículos 3-A, 3-B y 3-C a la Ley 26496, ya que el marco normativo actual

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

permite la gestión y protección adecuada de los recursos de fauna silvestre. En consecuencia, el MIDAGRI concluye que el proyecto de ley es técnicamente viable con observaciones.

6.3. Ministerio Público

El Ministerio Público, a través del Informe 006-2024-MP-FN-CN-FEMA, evalúa el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que propone modificar diversos artículos de la Ley 26496 y el artículo 309 del Código Penal para reforzar las sanciones contra la caza furtiva de vicuñas y otras especies protegidas. Se reconoce que la propuesta busca proteger a las vicuñas, cuya conservación está asociada a comunidades campesinas, por ser una especie clave en el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.

El informe concluye que las modificaciones propuestas a la Ley 26496 son viables, siempre que se ajusten términos como "comercialización ilegal de fibra de vicuña" y se excluya el verbo "capturar" en ciertos contextos. Sin embargo, se considera inviable la modificación al artículo 309 del Código Penal debido a redundancias con las disposiciones planteadas en la Ley 26496. Además, se recomienda ampliar la protección a otras especies de camélidos sudamericanos y fortalecer las capacidades tecnológicas para la vigilancia de las áreas afectadas por la caza furtiva. En general, el proyecto es considerado viable con ajustes específicos.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

7.1. Opiniones recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República.

Estefani Mahli Morales Navarro resalta la importancia del Proyecto de Ley 6265/2023-CR, enfatizando que la caza furtiva de vicuñas ha sido una problemática recurrente durante años, con casos emblemáticos como el aniquilamiento de 300 vicuñas en Lucanas, Ayacucho, en 2010; el hallazgo de 200 vicuñas asesinadas en Ayacucho durante el estado de emergencia en 2020; y cerca de 100 camélidos desollados en Cusco en agosto de este año. Morales Navarro subraya la necesidad de fortalecer las sanciones

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

penales y garantizar la protección de esta especie para prevenir su extinción y promover su sostenibilidad, dado su valioso aporte económico y ecológico.

7.2. Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En el siguiente cuadro de análisis se describe los beneficios que se espera lograr con la aprobación del presente proyecto de ley:

Actores involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Comunidades campesinas	Las diferentes comunidades campesinas actualmente están a cargo de la conservación y administración de hatos de vicuña tendrán mejores mecanismos de prevención y sanción contra la caza ilegal de esta especie	Se fortalecerá el sistema de conservación y protección de la vicuña a nivel nacional, mejorando el procedimiento de sanción.
SERFOR	SERFOR en coordinación con otros actores mejorará la política de conservación y protección de la vicuña,	Se Fortalecerá los mecanismos de articulación interinstitucional y con las comunidades en el marco de la normativa nacional y los tratados internacionales.

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

La Comisión propone la modificatoria de la Ley 26496 y del Código Penal con el objetivo de garantizar una protección más efectiva de las vicuñas frente a la caza furtiva, reconociendo su importancia como patrimonio natural y estratégico del país. Estas modificaciones buscan reforzar el marco legal vigente mediante el endurecimiento de las sanciones penales para quienes cometan estos delitos, especialmente en circunstancias agravantes como el uso de armas, la comisión en áreas protegidas, o la participación de funcionarios públicos. Asimismo, se pretende fortalecer los mecanismos de prevención, articulación interinstitucional y participación de comunidades campesinas, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la conservación de esta especie emblemática.

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 6265/2023-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO:**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26496, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS, ASÍ COMO LAS SANCIONES POR CAZARLOS, CAPTURARLOS, SUSTRARLOS O COMERCIALIZARLOS, A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS VICUÑAS FRENTE A LA CAZA FURTIVA

Artículo único. Modificación de los artículos 6 y 7 de la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos sustraerlos o comercializarlos

Se incorporan los numerales 5 y 6 en el artículo 6 y se modifica el artículo 7 de la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos sustraerlos o comercializarlos, en los términos siguientes:

"Artículo 6.- El que caza, captura, sustrae o comercializa vicuñas, guanacos, sus híbridos y derivados será sancionado con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva

[...]

5. Cuando el agente haga uso de armas de fuego para la caza y sustracción de fibra de vicuña, guanaco, sus híbridos o derivados, la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años.

6. Cuando el hecho es cometido dentro de áreas naturales protegidas, o territorios en posesión o propiedad de comunidades campesinas y privados, la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años.

[...].

Artículo 7.- El que caza, captura o sustrae vicuñas, guanacos, sus híbridos y derivados empleando violencia o amenaza contra la persona que tiene a su cargo la administración o conservación de estas especies, generando peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

[...]

2. Cuando el delito es cometido con crueldad, con empleo de materiales, artefactos explosivos, **armas de fuego** o similares; o con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas contra la víctima; o por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos; o colocando a la víctima o a su familia o a la Comunidad Campesina propietaria en grave situación económica, la pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años.

[...]"

DISPOSICIÓN COMPLETARÍA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), adecua el Reglamento de la Ley 26496, aprobado por el Decreto Supremo 007-96-AG, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días contados desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 11:38:14-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 10:05:00

UNICA Modificación del artículo 309 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se incorpora el numeral 5 al artículo 309 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, con la siguiente redacción:

"Artículo 309.- Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 308, 308-A, 308-B, 308-C y 308-D, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos:
[...]

5. Mediante intimidación o amenaza a quienes ejercen la administración o conservación de la especie.
[...]"

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 5 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 15:02:07-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 10:17:38-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 18:19:37-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Presidente



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 11:49:45-0500

Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 15:11:06-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 15:11:30-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 18:55:34-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 17:45:17-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 10:57:45-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 12:20:18-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 11:11:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 12:36:05-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 11:46:41-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 10:35:59-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 08:58:16-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 15:29:41-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 14:07:55-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 16:11:43-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 16:25:54-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6265/2023-CR, que la Ley que modifica la Ley 26496, que aprueba el régimen de propiedad de los camélidos sudamericanos, así como las sanciones por cazarlos, capturarlos, sustraerlos o comercializarlos, a fin de garantizar la protección de las vicuñas frente a la caza furtiva